Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 30 de enero de 2023 a las 8:59 a.m., se recibió memorial de la parte demandante en donde informa que cede el crédito de este asunto a JAIME WALTER LEDEZMA ZAPATA y, por el mismo medio se recibió el 3 de febrero de 2023 a las 8:50 a.m. renuncia al poder, remitida por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por la poderdante (C01 archivos 03 y 04 expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2016 00253** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Demandante	DIANA MARIA BERRIO GARZÓN
Demandado	GONZALO HENAO RESTREPO
Asunto	PREVIO A TENER EN CUENTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE - ACEPTA RENUNCIA PODER

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la parte demandante indica que cede el crédito de este asunto a JAIME WALTER LEDEZMA ZAPATA con cc. 15.529.172, pero al revisar el escrito presentado no aparece constancia de que este acto jurídico haya sido notificado al demandado. En tal sentido, previo a tener en cuenta esta cesión se REQUIERE a la parte demandante para que acredite la notificación al demandado según lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil (C01 archivo 03 expediente digital).

De otro lado, se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, la misma que es coadyuvada por la poderdante (C01 consecutivo 04 expediente digital).

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Código de General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que realiza el abogado CARLOS ALBERTO OSPINA CARDONA portador de la T.P. No. 214.698 del C. S. de la J., por lo que se entiende que ha surtido plenos efectos jurídicos de conformidad

con el inciso 4º de esta normativa.

Así las cosas, se REQUIERE a la demandante a fin de que confiera poder a otro profesional del derecho que lo represente en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Y.M
BEGC+

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066** en el micrositio de laRama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc6681b84bcf1e3e4979b7e0fb9703e8ba65398f599e9333288ddf9a089cd24**
Documento generado en 25/04/2023 01:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica